ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2144-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Judicial.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Octavio Vergas Landeros.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Facultar al procurador de la Defensa del Contribuyente para ejercitar las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes federales, estatales y del Distrito Federal, de carácter fiscal, cuando así lo soliciten el 30 por ciento de los empadronados en Registro Federal de Contribuyentes por el impuesto de que se trate.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de Artículos Transitorios de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto por el que se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Único.** Se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:	**Artículo 105.** …
I. …	I. ...
II. …	**II.** …
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:	
a) a g) …	a) a g) …
No tiene correlativo	**h) El procurador de la Defensa del Contribuyente en contra de leyes federales, estatales y del Distrito Federal, de carácter fiscal cuando así lo soliciten el 30 por ciento de los empadronados en Registro Federal de Contribuyentes por el impuesto de que se trate.**

… … … III. …	… … … III. …
	Transitorio **Primero.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG